

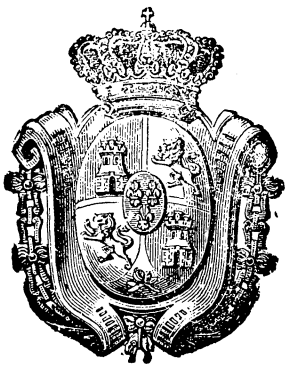
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2001.

MIÉRCOLES 29 DE ABRIL DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitán general de Castilla la Vieja en 26 del actual participa que los Nacionales de Herradon en union con los de San Bartolomé dieron muerte á un ladrón de dos que se presentaron en las inmediaciones de aquel pueblo.

El capitán general de Galicia con fecha del 20 dice que la noche del 16 fue muerto por una partida de granaderos de Segovia el cabecilla D. Florencio Guerrero que se ocultaba en la parroquia de Borrageiros, y que habian sido capturados dos ladrones.

El capitán general de Castilla la Nueva con fecha de ayer, con referencia al comandante general de Cuenca, participa que al regresar el capitán de la compañía de cazadores de la diputación provincial de una comisión del servicio aprehendió á un faccioso, y dió muerte á otro que no se quiso entregar.

Y que al mismo comandante general se le han presentado pidiendo indulto cuatro individuos de tropa procedentes de las filas enemigas.

Ejército de Cataluña.—Secretaría de campaña.—Excelentísimo Sr.: Ayer dije á V. E. desde mi campamento sobre Peracamps lo que sigue:

Excmo. Sr.: Al Excmo. Sr. general en jefe de este ejército, duque de la Victoria, digo con esta fecha lo siguiente:

Excmo. Sr.: Segun tenia anunciado á V. E., he atacado hoy al enemigo que reunia toda la facción catalana compuesta de 21 batallones, su caballería y artillería, habiéndosele unido á la primera los 400 caballos venidos del bajo Aragón. Todas sus posiciones desde antes de Peracamps hasta mas allá del Boix, aunque defendidas con singular empeño, así como multitud de casas fortificadas y dos reductos construidos en las cumbres, han sido tomados con un valor extraordinario, cayendo en nuestro poder un cañón de bronce con su correspondiente cureña, y habiendo causado considerable pérdida al enemigo á pesar de la especie de terreno, por lo que se han podido hacer pocos prisioneros.

Mi artillería rodada, aunque de calibre de á 12, hacia muy poco efecto en los reductos y casas sólidas que les servían de caballero; por lo que fue necesario un ataque brusco al mayor de ellos, que tuvo efecto á las tres de la tarde, y bajo la protección de todo el ejército enemigo. Los reductos y casas fuertes han sido destruidos; de este modo todas las bravatas del enemigo, que se prometía un completo triunfo, lo ponen ahora mas en ridículo. El de las armas nacionales, al darles tan severa lección, no se ha conseguido sin la sangre, harto sensible para mí, de muchos valientes, y entre ellos el bizarrísimo general D. Antonio Azpiroz, que se halla herido. Esto era consiguiente á ocho horas de continuo fuego en una serie no interrumpida de fuertes posiciones cubiertas de bosque; pero con generales, gefes, oficiales y tropa de todas armas como las que tengo el honor de mandar nada es imposible.

Lleno completamente el objeto que me tenia propuesto, continuaré mi operación hasta llevarla á cabo; y en cuanto tenga tiempo daré á V. E. el parte detallado, acompañando la relación de las gracias que he debido conceder sobre el campo á aquellos que mas se han podido distinguir entre tantos valientes, á quienes el amor á la Reina y á la patria les ha hecho mirar la vida con el mayor desprecio.

Lo reitero á V. E. por si por efecto de la inseguridad en el recibo de las comunicaciones no hubiese llegado á manos de V. E. la que dejo inserta; pudiendo ahora añadir á ello que llevo en este momento, que son las once de la mañana, á este punto, despues de haber destruido desde el amanecer la infinidad de parapetos y casas fuertes que habia construido el enemigo en todas las eminencias, trayendo los 290 heridos y contusos tenidos en la acción de ayer, y la artillería rodada, que todo quedará en Biozca dentro de pocas horas.

Desembarazado de estos obstáculos, mañana continuaré mi operación. No se ha dejado ver ni un solo enemigo despues de la tarde de ayer, lo que prueba lo bien escarmentados que

han quedado. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de San Pedro Padulles 25 de Abril de 1840.—Excelentísimo Sr.—Antonio Van-Halen.

Escrito esto, se presenta un pasado que sirvió en el regimiento de Zamora, y que conoce mucho á Segarra, el cual asegura haber sido este herido en la acción de ayer, y que lo conduccion entre cuatro; pero no le doy crédito por lo comun que es entre los de su especie el contar las cosas que han de agradar.—Van-Halen.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado con satisfacción, y se ha dignado mandar se den las gracias en su Real nombre al general Van-Halen y á los gefes, oficiales y tropas que han contribuido á esta victoria, sin perjuicio de premiar el valor de los que hayan tenido mas ocasión de distinguirse.

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado con particular satisfacción de los sentimientos de lealtad y amor al orden consignados en las siguientes exposiciones:

Señora: Los sucesos que tuvieron lugar en el palacio del Congreso los dias 25 y 24 del próximo Febrero, alligando el ánimo de V. M. y el de todo español honrado amante de su patria, descubrieron á la faz del mundo el temple y firmeza de los Diputados que la nación escoge para las actuales Cortes; hicieron asimismo conocer el objeto, los medios y la importancia de una facción destructora en los ensayos de iniquidad que puso en ejecución, rebatidos por la fuerza del Gobierno, la lealtad de la Milicia y la indignación de la inmensa mayoría de españoles, que por unanimidad aborrece y rechaza á esa asquerosa pandilla de sicarios. Señora, el ayuntamiento constitucional de Taramundi, al extremo occidental de la provincia de Oviedo, se congratula con V. M. por el triunfo de la ley y la seguridad del amenazado Congreso.

Pero Señora, en días de tribulación, aun cuando la ley venza y el crimen se confunda, no son para repetidos tantas veces; el decoro nacional padece, las instituciones se desacreditan, y abultándose con la distancia los sucesos, es verosímil que digan los extraños que el desorden y la confusión triunfan. La impunidad alienta los criminales, y esta se observa hasta ahora en muchos atentados que con horror conserva la memoria, y es sin duda la que dió margen á proyectar los execrables excesos de esa capital. Si esa gavilla impia que los promueve se halla sedienta de sangre, apúrese la última gota de la suya antes que se derrame la del pacífico ciudadano.

¡Señora! parece llegado el dia en que la magestad del trono y la de la nación representada en Cortes haga alarde de su soberanía, y contenga el frenesí de unos pocos que se propusieron tiranizar la patria. La libertad para ellos se confunde con la licencia, y para los demas se rebaja hasta tocar en la esclavitud. En la prensa entronizaron la sedición y la tiranía para dominar y amedrentar á los buenos; pero la nación á pesar de esto se presentó con magestad y firmeza en los colegios electorales, protegida que fue su independencia por la acción del Gobierno, sin tener cabida por esta vez contra los electores la infanda ley de los puñales, tratando de dirigirlos ahora contra sus dignos representantes entre el despecho de su impotente rabia.

Señora: todos estos hechos tienen un mismo origen; y el ayuntamiento que tiene el honor de dirigirse á V. M. confía en que los poderes del Estado ocurrirán al remedio con la urgencia que de suyo se exige. Todo lo que espera del celo de sus representantes y de la acción enérgica y expedita del Gobierno de V. M., cuya vida guarde Dios los años que ha merecido esta trabajada monarquía. Casas consistoriales de la villa de Taramundi y Marzo 10 de 1840.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Casimiro Diaz de la Rocha, regidor primero.—José Acañada, regidor segundo.—Benito Lopez Lombardero, regidor.—José Lopez Cancelos, regidor.—José Mendez y Abraído, procurador síndico.—Francisco Lopez del Villar, regidor.—Santos Mendez de Caneco, secretario.

Señora: Al considerar vuestro ayuntamiento constitucional de esta villa de Villaverde de Alcaráz, provincia de Albacete, el disgusto que debe haber causado á la solicitud y maternal persona de V. M. los sucesos ocurridos el 23 y 24 de Febrero último, y que ningun buen español puede mirar sin indignación, creeria faltar al mas sagrado de sus deberes, si como órgano fiel de los leales sentimientos del pueblo que representa no le ofreciese cuantos sacrificios puedan estar á su alcance para el sosten de sus soberanas disposiciones, y dejar expeditas las funciones del Congreso de Diputados, de cuyas virtudes ó ilustración se promete con el firme apoyo de vuestro sabio Gobierno la consolidación de la paz tan suspirada como apetecida de todos los leales españoles, la de la Constitución de 1837, la del trono de nuestra augusta Soberana y vuestra excelsa hija Doña Isabel II, la de la Regencia de

V. M., la de la justicia y seguridad del Estado, combatiendo al despotismo y á la anarquía, cual lo tienen prometido en el lema de la candidatura los de esta provincia, de cuyas virtudes y conocido patriotismo de todos cuantos libre y espontáneamente, sin coacción ni otro vicio de nulidad, al menos en el distrito electoral de esta villa, les han dispensado sus sufragios y cometido á su ilustración y notoria probidad tan importante misión, persuadidos de un porvenir lisonjero, y de que es precursor el célebre convenio de Vergara, la reciente ocupación del fuerte de Segura y los heroicos esfuerzos del virtuoso y valiente ejército que tan dignamente está encomendado á un general tan digno como el duque de la Victoria, que al par de otros generales no menos dignos y de las tropas que les estan confiadas, no descansan ni descansarán hasta conseguir la paz por que combaten, y aquella conveniente armonía entre los hombres y las leyes en que estriba la estabilidad y el reposo de las sociedades.

Estos son, Señora, los sentimientos de este fiel pueblo de V. M., compuesto sinceramente de honrados labradores y agrestes braceros. Dignese V. M. admitirlos con la benevolencia que se promete, interin ruega al Todopoderoso guarde la importante vida de V. M. y la de nuestra inocente Soberana dilatados años para felicidad de esta su monarquía, honor y gloria de sus leales y decididos defensores.—Villaverde de Alcaráz 8 de Marzo de 1840.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Benito Gutierrez.—Por acuerdo del ayuntamiento, Juan Bautista Alcántud, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 20 de Abril.

Ministerio belga.

Se lee en el *Observador* del 18: La recomposición del ministerio ha quedado decidida de la manera siguiente con el consentimiento del Rey. Mr. Lebeau, Ministro de Negocios extranjeros. Mr. Liedts, de lo Interior y del Comercio. Mr. Rogier, de los Trabajos públicos y de la Instrucción pública. Mr. Mercier, de Hacienda. Mr. Lalerg, de Justicia. El general Buzen, de la Guerra. Estas noticias pueden considerarse como positivas. Los Reales decretos se publicarán en el *Monitor* de mañana. (Constitut.)

La Inglaterra y los Estados Unidos.

El *Globo* de Nueva York anuncia que ha corrido la voz en los Estados Unidos de que el Presidente de la Union ha resuelto publicar una proclama llamando á las armas á 250 voluntarios. Esta seria una medida de precaución para el caso de que se verificase una ruptura en la Inglaterra.

El *Castor* que salió de Tanger el 6 ha llegado á Tolon el 16: todos los rumores de guerra que se habian esparcido carecen de fundamento. El Emperador de Marruecos está muy dispuesto en favor de la Francia. (Id.)

El *Chronicle*, despues de haber dicho que el paquebote de vapor la *Hidra*, enviado á Nápoles por el almirante Stopford, ha vuelto á partir para Malta, añade:

“Se presume que sir Roberto Stopford debía darse inmediatamente á la vela para las costas de Sicilia y de Nápoles, con objeto de ejercer represalias. Sin embargo, es sabido que represalias no son la guerra, sino medidas preliminares de precaución, que cuando tienen buen éxito impiden muchas veces la guerra.”

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE FONTAÓ.

Sesion del dia 28 de Abril de 1840.

Abierta á la una y media, fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta y quedó enterado el Senado de una comunicación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros fecha 25 del corriente, en la que manifestaba que S. M. la Reina Gobernadora se había servido señalar la hora de las tres de la tarde del 27 del mismo para recibir la diputación del Senado encargada de felicitar á S. M. con el plausible motivo de su cumpleaños.

El Sr. PRESIDENTE manifestó que, aunque no estaba presente el Sr. Tarancon, presidente de dicha diputación, sabía que S. M. la había recibido con la mayor benevolencia, y contestado en los términos mas satisfactorios para el Senado.

Quedó este igualmente enterado de otras varias comunicaciones, manifestándose en una de ellas que el Sr. Norzagaray, subsecretario del Ministerio de la Guerra, volvía á encargarse de este Ministerio por enfermedad del Sr. conde de Clonard, que le desempeña en propiedad.

Se leyó y pasó á las secciones una proposición firmada por los Sres. Díez de Tejada, duque de Castroterreño é Isla Fernandez, en que se pide que se suspenda la enagenación de los bienes, derechos y acciones de las comunidades religiosas.

Se leyó y fue aprobado sin ninguna discusión un dictamen de la comision de Actas acerca de las de Lérida, segunda renovación, opinando que debían tenerse por nulas las actas de los distritos electorales de Artesa de Segre, de Belver y Tremp.

Se dió cuenta de que las secciones 3ª y 5ª habían calificado de útil y oportuno el proyecto de ley presentado por el Sr. García Carrasco sobre indemnización á los partícipes legos, siendo de distinto parecer la 1ª y 2ª; no sabiéndose lo que opinaba la 4ª por no haber presentado aun su dictamen.

El Sr. PRESIDENTE observó que, según el reglamento, con solo que una seccion calificase de útil un proyecto tenia que ocuparse de él el Senado; por lo que iba á darse segunda lectura del proyecto en cuestion, y su autor podría apoyarle si gustaba.

Leído el proyecto, le apoyó brevemente su autor, fundándose en la utilidad y conveniencia de acudir á estos interesados, indemnizándoles de unos derechos que tan justamente tenían adquiridos, y de que han sido despojados; y que no permitiendo las circunstancias del momento que esta indemnización se haga en metálico, ni menos en bienes nacionales, por estar ya destinados á otras atenciones, creía conveniente que la indemnización se hiciera en títulos al portador del 5 por 100.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: No es, señores, para oponerme á que se tome ó no en consideracion el proyecto presentado por el Sr. Carrasco para lo que me levanto. Cualquiera cosa que pudiera decirse relativamente á la iniciativa usada por S. S.; cualquiera cosa que pudiera decirse de la forma y términos del proyecto, nada se dirá sobre el fundamento en que se apoya. Esto, como ha dicho el Sr. Carrasco, es una cosa juzgada por la opinion, y contra la justicia del proyecto no habrá una voz que pueda levantarse. Por de contado la del Gobierno no será; y tan lejos está de eso, que ha tenido ocasion de manifestar en el otro cuerpo colegislador que se ocupaba de este asunto, é iba á presentar un proyecto de ley, no habiéndolo hecho al mismo tiempo que el de la dotacion del culto, porque son objetos heterogéneos, si bien las revueltas de los tiempos los han unido.

Reservándose pues el Gobierno hacer sobre este proyecto, si se tomase en consideracion, las observaciones que crea convenientes, me levanto si para contradecir y para que nunca se crea que el Gobierno ha consentido la especie sentada por el Sr. Carrasco, de que á juicio de S. S. la ley de empréstito ha caducado. El Gobierno no lo cree así por fortísimas razones que tiene para ello, y tan lejos está de haber reconocido lo contrario, como ha dicho el Sr. Carrasco, pidiendo cierta autorizacion al Congreso, que entonces y despues ha consignado que ese paso no era sino una muestra de sumision á las Cortes, y no el testimonio ni el convencimiento de que la ley hubiese caducado.

El Sr. ISLA FERNANDEZ, haciendo justicia á los laudables deseos del Sr. Carrasco, dice que se opone á este proyecto porque se opondrá á todo lo que dé por consumada é irrevocable la supresion gratuita del diezmo, pues no la tiene por consumada ni por irrevocable, porque así lo exigen los principios de justicia y de política, de conveniencia é interés público, interin no se sustituya esta pension, pues no debe llamarse contribucion con otra que proporcione los medios de cubrir tan sagradas obligaciones. Que no debia haberse despojado á los partícipes legos de su propiedad sin la previa indemnización que la ley previene; y que esta no debe pagarla al Estado sino los beneficiados con la supresion del diezmo que son los que lo pagaban; mucho menos hoy en que la nacion no está para hacer este regalo.

Manifiesta por último que todos los proyectos y planes de indemnizar á los partícipes legos serán perdidos, y no se conseguirá el objeto que se desea si no se adopta el principio de que el diezmo sea redimible; principio admitido y puesto en práctica en Inglaterra, Alemania y en todas las naciones mas civilizadas.

El Sr. OCHOA sostiene que los partícipes legos tienen derecho á la indemnización, manifestando que el origen del diezmo en España ha sido laical, y rebatiendo la observacion del Sr. Isla Fernandez de que con la supresion de esta contribucion se hacia un regalo á los dueños de las tierras, y cree por lo tanto muy justo que se tome en consideracion el proyecto del Sr. Carrasco con mas ó menos modificaciones.

Rectificadas varias equivocaciones entre los Sres. Isla Fernandez y Ochoa, se pregunta si se toma en consideracion, y se contesta negativamente.

Fueron aprobados sin discusion dos dictámenes de la comision de Peticiones, de que se dió cuenta en la sesion anterior.

Procediéndose al orden del dia se leyó el dictamen de la comision de Actas sobre las últimas elecciones de la provincia de Cáceres.

El Sr. LANDERO dice que por mas que sea cansado hablar de elecciones, no ha podido dispensarse de tomar la palabra, no porque le anima la esperanza de que puedan ser nulas las de la provincia de Cáceres, sino para que en vista de lo ocurrido pueda servir de provechosa advertencia en la cuestion que se va á abrir sobre el nuevo proyecto de ley electoral.

Entra en seguida S. S. á deslindar los diferentes vicios de que dice adolecen las elecciones de esta provincia, y extraña que la comision en vista del estado que tiene el expediente proponga su aprobacion al Senado, cuando es notorio y resulta del mismo expediente que tanto en el distrito de Zorita, como en Lodrosan, que corresponde al de Trujillo, se incluyeron y adicionaron en las listas un número crecido de electores á quienes la ley no concedía este derecho, los unos porque carecian de los requisitos en ella prevenidos, y los otros porque aunque los tenían les faltaba la edad que la misma prescribe.

Expone tambien el modo como se han formado las listas electorales, que debiendo formarlas las diputaciones provinciales, en la provincia de Cáceres solo han intervenido en esta operacion una comision compuesta de dos individuos, á lo mas tres, y el gefe político, lo cual no podia llamarse en ninguna manera diputacion provincial; pues previniéndose por el art. 47 de la ley de 5 de Febrero de 1823 que para acordar y resolver en cualquiera asunto concurren la mitad mas uno de los diputados provinciales para componer diputacion; de forma que según aquella ley con cuatro individuos se llenaba este requisito, porque entonces solo eran siete individuos; mas que era preciso tener presente que por la de 5 de Setiembre de 1857, que es la que rige ahora, se determina haya tantos diputados provinciales como partidos judiciales tenga la provincia, y siendo 15 los de Cáceres, debían haber concurrido para esta operacion siete.

Pasa á hablar de los antecedentes que mediaron para la anulacion de las actas del distrito de Zorita; combate en cierto modo la conducta del gefe político por la ocultacion de un órden fecha del 11 de Enero, y concluye indicando que su objeto ha sido demostrar que el expediente en los términos que se halla no está suficientemente ilustrado; y que así atendiendo á que las elecciones de Cáceres no han sido celebradas con las formalidades que la ley previene, se deben declarar nulas de toda nulidad, y proceder á nuevas elecciones, ó en caso de no ser así, debe volver el dictamen á la comision para que lo instruya debidamente.

El Sr. CANEJA, haciéndose cargo de los motivos en que el Sr. Landero ha fundado la conclusion de su discurso, dice que por lo que respecta á la formacion de las listas electorales, base de la eleccion, que en ella no ha tenido parte el gefe político, á no ser como presidente de la diputacion provincial, y que hacerle un cargo por esto es no solo inexacto sino injusto.

En cuanto á lo dicho contra la diputacion provincial, manifiesta no ser cierto lo dicho por el Sr. Landero de que ha admitido á muchos á votar que no eran electores, fundándose en que en el distrito de Zorita han sido admitidos á votar 52 que no tenían esta facultad. Indica que estos 52 nadie ha negado que fuesen electores, sino únicamente se ha dicho que no estaban en las listas impresas, lo que no era culpa suya, sino del ayuntamiento de Lodrosan, que por un descuido no remitió la lista á la diputacion, y que así presentados á esta los citados 52 fueron reconocidos como tales electores, pues que habían acreditado su derecho hacia un mes en la eleccion de un diputado provincial.

Continúa manifestando que los electores de Madroñera, aunque hubiese alguno que en realidad no tuviese ese derecho, pudieron votar en atencion á que la reclamacion no se hizo en el término prevenido por la ley.

Hace presente ademas que en el art. 157 de la ley de 5 de Febrero de 1823 se previene que cuando no esté reunida la diputacion provincial, y se presenten negocios de resolucion urgente, se providencie por los individuos que haya en la capital, sometiendo despues la determinacion á la aprobacion de la diputacion cuando se reuna; y despues de hacer otras breves observaciones sobre el partido de Montaches, reducidas á que bien se anulase ó se aprobase, siempre resultaba el mismo con mayoría; termina pidiendo la aprobacion del dictamen.

El Sr. Landero hace varias rectificaciones.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: El Sr. Landero ha hecho varias indicaciones al gefe político de la provincia de Cáceres y al Ministro de la Gobernacion de aquella época: exigen una corta explicacion por mi parte, obligándome á ello el decoro del Senado y aun del mismo Gobierno. No opino, señores, porque el Gobierno debe levantarse siempre á defender á las autoridades; pero como es disculpable cuando se trata de defender aquellos actos que pueden defenderse, el gefe político de Cáceres, que obró con arreglo á lo que se le previno, tendria, y con razon, motivo de quejarse si yo no le defendiese, no obstante no ser mi subordinado.

Reunida la junta general de escrutinio de dicha provincia, empezaron á escrutar las actas por la última letra del alfabeto, y le tocó la suerte á la de Zorita; yo no sé si seria porque se creyera que ofreciese menos inconvenientes; pero lo cierto es que fue desechada.

Visto por el gefe político que la junta de escrutinio decidió por sí sobre la validez ó nulidad de las actas, creyó que eso no estaba consignado en la ley ni en la circular de 5 de Diciembre: consultó al Ministro de la Gobernacion de aquella época sobre el sentido del art. 10 de la citada circular, y saber si las juntas de escrutinio tenían facultad de decidir las dudas sobre la validez ó nulidad de las actas; y el Ministro de la Gobernacion de aquella época contestó que resolviera en este particular conforme á las leyes: quedó la cuestion en pie para el gefe político, y motivó la segunda consulta y la segunda Real órden, pues dijo no sabia qué resolver, y pidió que el Gobierno aclarase mas la duda.

Entonces fue cuando por el Ministro de la Gobernacion se le dijo que las juntas no tenían facultades sino de escrutar. Yo no examino si acertó ó no acertó; pero pues buscamos la verdad, la verdad del hecho es esa. El Ministro había hecho una declaracion en su circular de 5 de Diciembre sobre la validez ó nulidad de las elecciones, así pues no hay contradiccion en la segunda Real órden, pues dijo que cuando se promovieran dudas, las juntas de escrutinio decidieran acerca de estas dudas con arreglo á las leyes; por consiguiente tampoco hay contradiccion por parte del Ministro, ni motivo para censurar á la autoridad política de Cáceres, porque para resolver se fundó en tales razones, acogidas en cierto modo por el Sr. Landero.

Los Sres. Landero y Ministro de Gracia y Justicia hacen varias aclaraciones.

Se puso á votacion el dictamen, y quedó aprobado.

El Sr. PRESIDENTE manifestó que en vista de lo avanzado de la hora no se daría principio á la discusion de la ley electoral que estaba señalada; pero que habiéndose presentado varias enmiendas á la misma, se iba á proceder á su lectura.

Se leyeron dichas enmiendas, las cuales se acordó imprimir en el Diario de las sesiones.

En seguida el Sr. Presidente levantó la de este dia á las cinco, señalando antes la siguiente

Orden del dia para la sesion del miércoles 29 de Abril de 1840.

Discusion de la totalidad del proyecto de ley electoral.

Antes de abrirse la sesion se reunirán las secciones para calificar la proposicion de ley presentada por varios Sres. Senadores en la del dia anterior.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Sesion del dia 28 de Abril.

Se abrió á la una y diez minutos, y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

El Congreso quedó enterado de una comunicacion del señor Presidente del Consejo de Ministros, participando que por grave enfermedad del Sr. Ministro de la Guerra se había vuelto á encargar interinamente del Despacho de los negocios el Sr. D. Fernando Norzagarai.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó el Congreso reunirse en secciones despues de la sesion.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia continúa la discusion pendiente.

El Sr. MORALES SANTISTEBAN: Una de las enmiendas presentadas por el Sr. Perez de Rivas, que es la relativa al artículo 30, está admitida por la comision: no tengo por consiguiente que ocuparme de ella, y me ceñiré á hablar de las demas.

El Sr. Perez de Rivas ha empezado manifestando que en su concepto la autorizacion que la comision propone se dé al Gobierno no es conforme al art. 42 de la Constitucion: S. S. ha debido tener presente que lo que la comision propone es un proyecto de ley que pasará al Senado, y necesita despues la sancion de la Corona; por consiguiente estos tres poderes concurren á la formacion de la ley.

Dice S. S. que tambien se ha infringido el art. 100 del reglamento: este previene que se discutan las leyes en su totalidad, y despues por artículos: la ley de autorizacion, que es la que la comision presenta, va á seguir estos trámites: tiene un solo artículo, y un solo artículo se somete á discusion: así que tanto la Constitucion como el reglamento estan observados.

Dijo el Sr. Iñigo, y repitió despues el Sr. Perez de Rivas, que la misma razon que yo había anunciado de estar los partidos enconados era la que les movía á no creer oportuno el momento de presentar esta nueva ley; pues esta misma razon es la que á mí me ha hecho adoptar el dictamen de la comision; en efecto, cuando los partidos se desmandan, ¿no necesitan mas que nunca el freno saludable de las leyes? Cuando el fuego está en toda su fuerza, ¿no debe retirarse el combustible? Pues esto es lo que hace la nueva ley; la nueva ley se opone á la ley anárquica, en concepto de la comision, que ahora rige en la materia.

Repitió tambien el Sr. Iñigo las palabras del Sr. Olano cuando dijo "dejemos, señores, á ese pais (hablaba de las provincias Vascongadas) quieto y pacífico con esas leyes que han hecho su felicidad." Señores, ¿y á la ley de Febrero de 1825 se pueden aplicar estas palabras? ¿Ha hecho por ventura nuestra felicidad?

Dijo S. S. que no había sido contestada una razon del señor Olóza, fundada en que si el principio del nombramiento de los alcaldes por el Gobierno era cierto, debía entenderse á toda la nacion: no me acuerdo si algun compañero de comision ha contestado á esto; pero yo lo haré: ¿saben los señores Iñigo y Olóza por qué la comision no ha creído conveniente extender esta facultad á todos los pueblos de la Península? Porque no se deja guiar ciertamente por principios abstractos; la comision quiere quitar todos los obstáculos que puedan impedir la accion del Gobierno; pero no desea quitar un obstáculo donde no le hay: el que guía un carro aparta una piedra grande que puede volcarlo, pero pasa por encima de las pequeñas que no pueden impedir su movimiento.

Dice el Sr. Perez de Rivas que siendo de interés público el nombramiento de concejales, el ayuntamiento debe intervenir en la formacion de las listas electorales; S. S. tiene razon: según el mismo proyecto interviene en esta operacion; pero interviene de una manera conforme á los principios administrativos: con efecto, los cuerpos municipales tienen tres clases de atribuciones; deliberativas, consultivas y ejecutivas: la parte de las deliberativas y consultivas necesita consejo, discusion; la de las ejecutivas necesita unidad de accion, y por eso se da á una sola persona.

Por consiguiente esta enmienda no se puede adoptar sin ponerse la comision en contradiccion con sus propios principios y con una de las bases de la ley.

Preguntado el Congreso, no fue tomada en consideracion. Se leyeron las enmiendas del Sr. Alonso (D. Millan), que son como sigue:

1ª. Al art. 38. Pido al Congreso que este artículo se ponga en esta forma: "El Rey, previo el oportuno expediente que formará el gefe político oyendo á la diputacion provincial ó á la comision de la misma, si aquella no estuviere reunida," continuando como en el proyecto §c.

2ª. Al art. 75. Que se supriman las palabras "en los casos graves ó en los que las leyes exigieren."

3ª. Al art. 99. Que se ponga en estos términos: "podrá incluirse en el presupuesto municipal una partida proporcionada para gastos imprevistos, de la que dispondrá el alcalde, previo el correspondiente acuerdo de los ayuntamientos, y de que se hará mencion especial en la cuenta general."

4ª. Al art. 115. Que se suprima todo este artículo por molesto y complicado para los ayuntamientos actuales, y estéril en sus resultados.

que yo respeto como debo, pero que me hace indispensable pedir explicaciones.

Animado yo del deseo de no molestar al Congreso mas de lo que desgraciadamente está, he creído preciso, he creído para remediar lo que he considerado defectuoso en la ley, presentar 58 enmiendas como una sola; si bien numeradas todas ellas y separadas entre sí, pues se dirigen á objetos diversos.

Si yo hubiese sabido que como todas las enmiendas se iba á decidir sobre ellas juntamente sin hacer la debida distinción, hubiera presentado 58 papeles con 58 enmiendas, y hubiera pronunciado 58 discursos molestando al Congreso 58 días. Pero yo no quiero esto; no quiero perder el tiempo; deseo que se haga una buena ley de ayuntamientos, y para ello he propuesto lo que me ha parecido conveniente.

Con este objeto reuní todas las enmiendas en una, y me he propuesto hablar una sola vez; pero para que yo hable una sola vez es indispensable que se voten con separación las enmiendas, porque de otro modo resultaría una confusión de las muchas que ocurren en la discusión, y que yo no acierto á explicar.

El orador continuó sosteniendo que era imposible que se votasen á la vez todas las enmiendas, porque conteniendo puntos diversos y enteramente inconexos, tenían que verse los Diputados en la precisión de aprobar aquello en que no conviniesen, ó desechar lo que en su opinión era oportuno.

El Sr. PRESIDENTE manifestó que la mesa había seguido hasta el día observando estrictamente el reglamento, y que al poner á votación todas las enmiendas que los Sres. Diputados habían presentado reunidas se había arreglado á él, pues el art. 149 dice que si algún Diputado lo pide, y el Congreso lo resuelve, podrá votarse por partes un dictamen, un artículo ó un proyecto, y no hace mención alguna de las enmiendas.

Se leyó la siguiente proposición:

“Pido que se declare que las enmiendas inconexas entre sí se voten separadamente.”

El Sr. SANCHO (su autor): Señores, estamos disputando una cosa que no tiene la menor duda, pues es pretender lo imposible querer que se voten todas las enmiendas reunidas.

Se han presentado por un Sr. Diputado 58 enmiendas; pero prescindiendo de que sean tantas: supongo que sean solamente dos, y que contengan como sucede comunmente objetos diversos, distintos entre sí, enteramente inconexos, por ejemplo la elección de los alcaldes y las atribuciones del procurador síndico. Pregunto yo ahora ¿cómo voto esto reunido? Pues para evitar esta dificultad se puso el artículo del reglamento que previene que puede votarse por partes. ¿Qué derecho hay ni que justicia en los principios parlamentarios para que se me haga votar que sí ó que no, aprobando una cosa que debo reprobar, ó reprobando una cosa que debo aprobar?

Yo pido que no se nos ponga en un estado imposible, como lo sería el que se nos obligase á votar una cosa que no podemos votar. Así pues yo suplico al Sr. Presidente que evite esta dificultad; en su mano está hacerlo, pues tiene facultad para fijar las cuestiones, y esta facultad consiste en poner á los Diputados lo que han de votar. Yo sé que respetan tanto el reglamento, que aun en el uso de sus atribuciones es lo mas comedido que puede darse; debo hacer justicia al modo recto é imparcial con que procede: esto lo reconocen los Diputados de todos los colores, porque todos tenemos convicción.

Por lo tanto suplico al Congreso apruebe mi proposición, para que podamos proceder con el orden y sabiduría que corresponde á legisladores.

Puesta á votación la proposición, fue aprobada.

El Sr. PRESIDENTE: Decidido este punto, el Sr. Cortina sigue en el uso de la palabra para apoyar sus enmiendas.

El Sr. CORTINA dió gracias al Congreso por el acuerdo que acababa de tomar, y continuó apoyando sus enmiendas.

Acerca de la 5ª manifestó que había creído conveniente presentarla para que de una vez se fijase quiénes se consideran como vecinos, pues en unos pueblos se necesita para adquirir vecindad habitar en ellos 10 años consecutivos; en otros presentarse á la autoridad y dar caución de que vivirán en ellos esos 10 años; en otros adquirir propiedades, y por último en otros se goza de ese derecho en el momento de tener casa abierta. Dando lugar esta diversidad de costumbres á una anomalía que debe evitarse en esta ley.

El Sr. PRESIDENTE dijo que habiendo pasado las horas de reglamento, se iba á consultar al Congreso si se prorogaría la sesión, á pesar de haber antes resuelto reunirse por secciones.

Preguntado si se prorogaba la sesión, se acordó que no.

Se leyó el dictamen de la comisión nombrada para examinar el proyecto de ley sobre servicio de bagajes, presentado por el Sr. Alonso (D. Millán.)

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana. Dictamen de la comisión encargada de darle sobre la proposición del Sr. Seoane para acusar al Sr. conde de Toreno. Enmiendas al proyecto de ley de ayuntamientos del Sr. Cortina, Perpiñá y otros. Se levanta la sesión.

eran las cinco dadas.

MADRID 28 DE ABRIL.

SESION DE HOY.

El Senado se ha ocupado en discutir el proyecto de ley presentado por el Sr. Carrasco para la indemnización de los partícipes legos del diezmo, el cual no se tomó en consideración, no obstante las razones emitidas por su autor para apoyarle.

Se entró en la orden del día, poniéndose á discusión el dictamen de la comisión de Actas acerca de las de Cáceres, en que el Sr. Landero se propuso demostrar los vicios de que adolecían las elecciones de esta provincia; y después de un ligero debate fue aprobado el dictamen, suspendiéndose entrar en la discusión del proyecto de ley electoral por lo avanzado de la hora.

En el Congreso de Sres. Diputados después de aprobada el acta contestó el Sr. Morales Santisteban al discurso pronunciado ayer por el Sr. Perez de Rivas en apoyo de su enmienda, que después de lo cual fue desechada.

Leyóse la del Sr. Alonso (D. Millán), que fue apoyada

por S. S.; suscitóse un breve debate sobre si se había de votar ó no por partes. Decidiéndose por fin que la votación fuese en una sola vez, fue tomada en consideración.

A continuación se leyó la enmienda del Sr. Arce, que fue desechada, retirando el Sr. Franco la que había presentado.

Puesta á discusión la del Sr. Cortina, que contenía 58 partes, insistió este en la imposibilidad que había de que se votasen reunidas todas las enmiendas conteniendo objetos inconexos, pues habrían los Diputados de votar á la vez puntos en que opinaban de opuesta manera.

El Sr. Sancho presentó una proposición sobre este asunto, que fue aprobada, decidiéndose que se votasen separadas aquellas enmiendas que contuviesen objetos inconexos.

Continuó el Sr. Cortina apoyando sus enmiendas, y quedó con la palabra para mañana, pues debía el Congreso reunirse en secciones concluida la sesión.

Diputación provincial de Guadalajara.

Debiendo contratarse 250 acémilas de carga para el servicio del cuerpo de operaciones al mando del Sr. mariscal de campo D. Manuel de la Concha, en el término de 15 días, contados desde el en que se publique en la Gaceta de la corte, se hace saber á los que quieran interesarse en él á fin de que se presenten en la secretaría de la diputación provincial de Guadalajara, en donde se halla el pliego de condiciones bajo el que se admitirán las proposiciones que convengan á la misma para el indicado servicio. Guadalajara 24 de Abril de 1840.—El presidente, Patricio de la Escosura.—Por acuerdo de S. E., Casimiro Lopez Chavarri.

Museo nacional de ciencias naturales.

El lunes 4 de Mayo próximo empezarán las lecciones de botánica general á las cinco de la tarde, y continuarán los lunes, miércoles y viernes.

Los que gusten matricularse podrán hacerlo en los 15 primeros días.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 28 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 por 100, 00.
 Títulos al portador del 5 por 100, 29½ con cupones al contado: 29½, 29½, nueve dieciséisavos, 3, quince dieciséisavos, 30, 29½, trece dieciséisavos, 30 un dieciséisavo y 29 siete dieciséisavos á v. f. ó vol.: 30½, 29½, 30; 31, 30½, 29½, 30½, 29½, nueve dieciséisavos, 30½ y 30½ idem á prima de ½, ½, siete dieciséisavos, ½, cinco dieciséisavos, ½ y ½ por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
 Títulos al portador del 4 por 100, 24 á 30 d. f. ó vol. á prima de ½ por 100 con cupones.
 Vales Reales no consolidados, 15½ al contado.
 Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
 Deuda sin interés, 9 á 60 d. f. ó vol.
 Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 38½ din.	Coruña, 1½ din. d.
Paris, 16-7.	Granada, 1½ id.
	Málaga, ½ din. id.
	Santander ½ b.
Alicante, ¾ papel d.	Santiago, 1½ din. d.
Barcelona, á ps. fs., ¼ din. id.	Sevilla, par á ¼ id.
Bilbao, par á ¼ id.	Valencia, par á ¼ b.
Cádiz, ½ id.	Zaragoza, par.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EN virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Nueva, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con algun derecho como acreedores hipotecarios á una casa sita en esta corte y su calle de S. Anton, núm. 6 nuevo, 15 y 4 antiguos, manz. 310, para que le deduzcan en dicho juzgado, situado en el Postigo de S. Martin, núm. 7, piso bajo, dentro del término de 30 días que se les concede, con apercibimiento de parales en otro caso el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

LA dirección general de Correos, en cumplimiento de lo mandado por S. M., ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento de las paradas de postas de la carrera de Extremadura por el tiempo y precio que constan del pliego de condiciones que se ha formado al efecto, y se ballará de manifiesto en la escribanía principal del ramo; y para su primero y segundo remate estan señalados los días 7 y 27 de Mayo próximo á las doce de la mañana en la sala de la propia dirección.

EDICTOS.

Se subasta el suministro de provisiones para las tropas del distrito de Extremadura por un año, á contar desde 1º de Octubre próximo.

El intendente militar del distrito de la capitania general de Extremadura.—Hago saber: Que debiendo contratarse el

suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del ejército estantes y transeúntes en este distrito por el tiempo de un año, á contar desde 1º de Octubre del presente, he dispuesto se anuncie al público por medio del presente edicto, para que las personas que quieran interesarse en el referido servicio puedan presentarse á hacer sus proposiciones en el despacho de esta intendencia militar, calle de Mesones, número 14, el día 15 del mes de Junio próximo venidero, en que se celebrará el único remate; el cual no tendrá validez hasta que recaiga la aprobación de S. M., á que quedará sujeto.

Se advierte que se admitirán proposiciones, ya sea para todo el distrito y reunion de artículos, ya con separación para cada uno de estos y limitación á provincias sueltas, partidos ó puntos de suministro; y que los sugetos que gusten hacerlas antes del día del remate podrán presentarlas en esta intendencia, ó á los comisarios de guerra de Cáceres y canton de Herrera del Duque, autorizados para recibirlas; las cuales deberán remitirse á mis manos por dichos ministros diez días antes del remate, después de cuyo acto no se admitirá ninguna por ventajosa que sea.

Ultimamente, el pliego general de condiciones y demas Reales órdenes que han de servir de base para la celebración del contrato, se hallarán de manifiesto en la secretaría de esta intendencia y comisarías de guerra referidas. Badajoz 11 de Abril de 1840.—Antonio Gutierrez de Tovar.—Secretario, el oficial quinto de administración militar Manuel Félix Rodriguez.

Se subasta el suministro de utensilios en general para las tropas del ejército en este distrito y cuerpos de guardia de objeto puramente militar en el mismo.

El intendente militar del distrito de Extremadura.—Hago saber: que concluyendo en fin de Diciembre del presente año la contrata celebrada por la administración militar con Don Pedro Martinez Crespo, en virtud de la cual viene suministrando este los artículos de camas, combustible y demas efectos de utensilios á las tropas del ejército y cuerpos de guardia de instituto puramente militar, he dispuesto convocar licitadores para la celebración de otra contrata, cuyos efectos han de proseguir á aquella por el término de cuatro años, á contar desde 1º de Enero de 1841. En su consecuencia se ejecuta por medio del presente edicto para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en este servicio, cuyo único remate deberá verificarse el día 20 de Junio próximo á las doce horas de su mañana en los estrados de esta intendencia militar, calle de Mesones, número 14, en donde se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y demas Reales órdenes que han de servir de base para la presente contrata, la que en todo caso ha de quedar sujeta á la aprobación de S. M., sin cuya circunstancia no tendrá validez. Badajoz 26 de Abril de 1840.—Antonio Gutierrez de Tovar.—Secretario, el oficial quinto de administración militar Manuel Félix Rodriguez.

BIBLIOGRAFIA.

LIBRO de los niños, por D. Francisco Martinez de la Rosa; cuarta edición, aumentada con nuevas composiciones y viñetas: véndese á 2 rs. en la librería de Sojo, calle de Carretas, donde se hallan las siguientes obras del mismo autor.

Obras literarias, cinco tomos.
 Espíritu del siglo, cuatro tomos.
 Doña Isabel de Solís, novela histórica, dos tomos.
 Hernan Perez del Pulgar, un tomo.
 Poesías, un tomo.
 Edipo.—La Conjuración de Venecia.
 Aben Humeya, Morayna y otras composiciones dramáticas.

O 4º é ultimo tomo do *Quixote do seculo xviii applicado ao seculo xix, ou historia da vida e feitos, aventuras, e façanhas de Mr. Le Grand, heroe filosofo moderno, cavalleiro andante, depravador e reformador de todo o genero humano &c.*, por D. Joao Francisco Sinheriz; traduzido em portuguez. Vende-se por 1920 rs. nas lojas da rua Augusta, núm. 1º e 137; na rua do Ouro, núm. 4, e nas do Chiado.

A cima annunciamos á publicação do 4º e último tomo do *Quixote do seculo xviii* que acabamos de ler com a maior satisfação, vendo que esta preciosa obra vai mesmo alem do que nos faziam esperar os trez anteriores volumes. Noticias sobre o Governo e costumes da China, e de outros povos da Azia, do imperio da Russia e de outros paizes; a descripção do systema planetario, e de outros pontos scientificos; até o regresso do heroe a Europa, onde, ao chegar perto da França e informado da sua espantosa revolução, resultado das doutrinas que elle julgava foriam a ventura do mundo; a sua conversação, que o leva a escrever hum extracto das mais sublimes doutrinas da Biblia para reparar de algum modo os erros que propagara; e finalmente as suas ultimas disposições e morte no seio da religião: todo compraz e interessa o leitor a ponto de confessar que esta obra e sem duvida uma das mais brillhantes produções do genio na Peninsula, no presente seculo. Estamos certos que quem a ler não achará exagerada esta nossa opinião.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche. Una brillante sinfonia.
 Seguirá el drama nuevo, en cinco actos, escrito en frances por el célebre Alejandro Dumas, con el título de

GABRIELA DE BELLE ISLE.

Será exornado en trajes y decoraciones con propiedad y magnificencia.